



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 618**

**POR LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) OSCAR FELIPE BARBOZA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

**Asunción, 16 de abril de 2021.**

**VISTO:** La Nota del 04/02/21 (Expediente N° 01066-21), la Resolución N° 3075 del 26/12/17 y sus modificatorias; la Resolución N° 407 del 24/03/21; la Resolución N° 527 del 20/03/19; el Memorando M-DSFC N° 037/21 del 16/03/21; el Memorando M DGAF-063-2021 del 09/04/2021; el Dictamen DIDI N° 383/2021 del 14/04/21; la Ley 6152/18; y, .

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota del 4 de febrero de 2021 (Expediente N° 01066-21), el Sr. Oscar Felipe Barboza, con C.I. N° 432.368, solicita la renovación de Habilitación y Registro como Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco del FONAVIS.

Que, por Resolución N° 3075 del 26 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, se establece: “...Art. 1°) *APROBAR el Reglamento de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), presentado por la Dirección General Jurídica y Notarial, el cual se anexa y forma parte de la presente Resolución...*”.

Que, por Resolución N° 407 del 24 de marzo de 2021, se determina “...Art. 3°) *APROBAR el nuevo Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el marco de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS”, y su Anexo I que forma parte de la presente Resolución...*”.

Que, por Resolución N° 527 del 20 de marzo de 2019, se resolvió: “Art. 1°) *RENOVAR las habilitaciones de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) consignados en el Anexo I de la presente Resolución y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de 2 (dos) años calendario...*”, y entre los que se encuentra el SAT Oscar Felipe Barboza.

Que, a través del Memorando M-DSFC N° 037/21 del 16 de marzo de 2021, la Dirección General Técnica manifiesta: “...en el marco del proceso de renovación de registro de Servicios de Asistencia Técnica, a fin de remitir en adjunto el parecer de esta dependencia respecto a la solicitud del SAT Oscar Felipe Barboza...De conformidad al análisis de los documentos obrantes en el expediente, esta Dirección de Supervisión de Obras no presenta objeción a la solicitud de la recurrente, por lo tanto recomienda a la Dirección General Técnica continuar con el proceso de renovación de habilitación como Servicio de Asistencia Técnica (SAT).

Que, por Memorando M DGAF-063-2021 del 9 de abril de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta: “...a través del expediente identificado en mesa de entrada con el N° 1066-21 de fecha 04/02/2021, basada en el análisis y evaluación efectuado por la Abg. Claudia V. González Vicioso, ésta DGAF concluye cuanto sigue: *Que fueron presentadas todas las documentaciones requeridas por la Resolución N° 407 TÍTULO II – HABILITACIÓN Y REGISTRO, Artículo 5°) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS – REQUISITOS PARA HABILITACIÓN DE SAT, 5.1) PERSONA FÍSICA, incisos d-o-q, correspondientes a nuestra competencia específica. Además, la facturación promedio de la empresa OSCAR FELIPE BARBOZA de los dos últimos años es superior al mínimo de 100 USM*”.

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos del Dictamen DIDI N° 383/2021 del 14 de abril de 2021, manifestando que corresponde: “...en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 411 del 05/03/2019 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 10 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 3075 DEL 26/12/2019 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL-FONAVIS” y el artículo 10 de la Ley N° 6152/18, esta Dirección de Dictámenes entiende que:: 1- *ESTÁN dadas las condiciones jurídicas para dictar acto administrativo que apruebe la renovación de la habilitación del SAT, y disponer su permanencia en el registro de Servicios de Asistencias Técnicas del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat- MUVH, en el marco del FONAVIS, por el plazo de 2 (dos) años calendarios. 2- ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS notificar al SAT OSCAR FELIPE BARBOZA que deberá presentar la documentación requerida en la Resolución 407 del 24/03/2021, de conformidad al Art. 4° del Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica vigente*”.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 618**

**POR LA CUAL SE RENUEVA LA HABILITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT) OSCAR FELIPE BARBOZA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - FONAVIS”.**

Asunción, 16 de abril de 2021.

-2-

Que, por Dictamen DPEC N° 67/2021 del 14 de abril de 2021, el Departamento de Evaluación y Calificación dependiente de la Dirección General de FONAVIS, manifiesta lo siguiente: “... Por lo tanto en atención a los informes y dictamen con parecer favorables de DGAF, DGTE, y DGJN este departamento recomienda la renovación y registro del Servicio de Asistencia Técnica OSCAR FELIPE BARBOZA con RUC N° 432.368-8, en el registro pertinente, a través del acto administrativo correspondiente con el siguiente Equipo Técnico que se detalla a continuación: a) Área Administrativa: Edmundo Edilberto Espinoza González, con C.I. N° 4.631.031; b) Área Social: Alicia Rosalía Mongelos, con C.I. N° 4.182.762; c) Área Jurídica: Romina Soledad Romero Rojas, con C.I. N° 4.797.173, d) Área Técnica: Gloria Zueli Silvero Ibáñez, con C.I. N° 1.398.882”.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) RENOVAR** la habilitación del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) OSCAR FELIPE BARBOZA, con RUC N° 432.368-8 y disponer su permanencia en el registro institucional por el plazo de dos (2) años calendario, con vigencia a partir de la 21 de marzo de 2021, de conformidad a la normativa vigente, en el marco del Programa FONAVIS, quedando conformado de acuerdo a la siguiente nómina:

Servicio de Asistencia Técnica (SAT)	Equipo Técnico:
<b>Oscar Felipe Barboza, con RUC N° 432.368-8.</b>	a. Área Administrativa: Edmundo Edilberto Espinoza González, con C.I. N° 4.631.031
	b. Área Social: Alicia Rosalía Mongelos de Galeano, con C.I. N° 4.182.762.
	c. Área Jurídica: Romina Soledad Romero Rojas, con C.I. N° 4.797.173.
	d. Área Técnica: Gloria Zueli Silvero Ibáñez, con C.I. 1.398.882.

**Art. 2°) ENCARGAR** a la Dirección General del FONAVIS notificar al SAT OSCAR FELIPE BARBOZA que deberá presentar la documentación requerida en la Resolución 407 del 24 de marzo de 2021, de conformidad al Art. 5° del Reglamento de Servicio de Asistencia Técnica vigente.

**Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO**  
Secretario General

  
**CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**  
Ministro